



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE  
CABALLA (*Scomber scombrus*) DE LAS ZONAS VIIIc Y IXa PARA LOS BUQUES DE OTROS  
ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO  
BASE EN A CORUÑA**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, y su posterior modificación mediante Resolución de 21 de abril de 2022 establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de A Coruña, fijando para la pesca dirigida de los buques recogidos en su Anexo, una cantidad de 327.072 kg

Atendiendo a lo recogido en las mencionadas Resoluciones y en base a los datos de consumo de los que dispone la Secretaría General de Pesca, tras la solicitud recibida de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de A Coruña, y teniendo en cuenta el retraso en los plazos de envío de los diarios en papel, así como del envío de las notas de venta, procede establecer un cierre precautorio de la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña.

Por tanto, resuelvo:

**Cerrar** precautoriamente la **pesquería dirigida de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de "otros artes distintos al arrastre y cerco" en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña, **con efecto desde las 00:00 horas del día 2 de mayo de 2022.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, sólo podrán desembarcar caballa procedente de pesca accidental, limitada a los topes establecidos en la Resolución mencionada más arriba.

Madrid, a 29 de abril de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
P.O. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL

AURORA DE BLAS CARBONERO

